

**RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se procede a la reapertura de plazo de solicitud a determinados funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios que solicitaron la concesión de comisiones de servicio durante el curso escolar 2017/2018.**

Mediante Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, se estableció el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios durante el curso escolar 2017/2018.

La citada Resolución recoge que el participante solo podrá presentar una solicitud por cada modalidad de comisión de servicios (docente, humanitaria y de carácter general). Debido a la concurrencia de circunstancias sobrevenidas y con objeto de no perjudicar a los solicitantes de determinadas comisiones de servicio de carácter docente, se ha optado por proceder a la reapertura del plazo para la presentación de solicitud de esa modalidad .

En virtud de lo anterior, teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente, entre sus funciones, de conformidad con lo establecido en el apartado III del artículo I del Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, la asignación del profesorado (letra b), así como la gestión y control de todo el personal docente en los diferentes aspectos, entre los que se incluye el sistema para la provisión de los puestos de trabajo (letra c), esta Dirección General:

**RESUELVE**

**Primero.- Objeto.**

1.1.- Mediante la presente Resolución se procede a la reapertura del plazo para la presentación de solicitudes de comisiones de servicio de carácter docente, preferentes (tipo 1) y no preferentes (tipo 2).

Podrán participar en este procedimiento los siguientes solicitantes:

- a) Funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que solicitaron comisión de servicio por Educación Compensatoria (2G).
- b) Funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Maestros que

solicitaron comisión de servicio por implantación de nuevo ciclo de Formación profesional (2.C).

1.2.- Los funcionarios de carrera incluidos en alguno de los colectivos anteriormente enumerados que no presenten una nueva solicitud de comisión de servicio de carácter docente se entenderá que renuncian a esta posibilidad y que, por ello, confirman la presentada inicialmente por esa modalidad.

1.3.- Las solicitudes de comisiones de servicio de carácter humanitario o general que los interesados hubiesen presentado no se verán afectadas, manteniendo, por tanto, su validez.

### **Segundo.- Solicitud.**

2.1. Los funcionarios de carrera presentarán la correspondiente solicitud de comisión de servicio de carácter docente de conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la Resolución de 2 de mayo de 2017.

2.2. En su caso, a su solicitud deberán adjuntar la documentación requerida, conforme se indica en el Anexo II de esa Resolución.

2.3. La solicitud se presentará del 7 al 11 de julio, ambos inclusive, en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 7.3 de la Resolución de 2 de mayo de 2017.

2.4. La presentación de la nueva solicitud de comisión de servicio de carácter docente conllevará dejar sin efecto la solicitud previamente presentada por esta modalidad.

Esta solicitud no afectará a la solicitud de comisión de servicio de carácter humanitario o general que el interesado hubiese presentado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 6 de julio de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: Heliadora Burgos Palomino.